OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA AL CONVENIO 040-COV2509-26 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONVENIANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **JULIO CÉSAR LOPERA POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.275, quien en su calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución política y la ley, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**, con NIT. No 890.982.068-2 que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, convienen celebrar el presente otrosí N°1 de prórroga y modificación de cláusula, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 10 de septiembre de 2025 se suscribió el convenio No 040-COV2509-26 entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, con el siguiente objeto *"Aunar esfuerzos con el municipio de Entrerríos para ejecución de las metas planteadas en el plan de acción 2024-2027, conectados por la vida"* **2)** Que el plazo inicial del convenio se pactó por cinco (05) meses, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3)** Que el presente convenio inició su ejecución el día 29 de septiembre de 2025 según acta con radicado 120-ACT2509-5843 **4)** Que de acuerdo con el aplicativo PGAR el presente convenio presenta un avance físico del 25 % y financiero del 34,5% **5)** Que el presente otrosí cuentan con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 99 Sesión 1 presencial ordinario del 29 de diciembre de 2025, como por el Comité de Dirección virtual del 30 de diciembre de 2025. **6)** Que el supervisor e interventor del convenio mediante solicitud N° 38927 del 30 de diciembre de 2025 requirió una prórroga al convenio por Dos (2) mes, considerando técnicamente soportada la justificación de dicha solicitud. Lo anterior, guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí de prórroga y en las Actas de Comité correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales se justifica, por parte de la supervisión/interventoría del convenio, lo siguiente: El Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-26, suscrito entre CORANTIOQUIA y el Municipio de Entrerríos, tiene por objeto Aunar esfuerzos para la ejecución de metas del Plan de Acción 2024–2027 "Conectados por la Vida", particularmente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

en lo relacionado con áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, gobernanza del agua, esquemas de pago por servicios ambientales y procesos educativo-ambientales. Con corte al primer informe de ejecución presentado por el Municipio, se evidencia un avance físico acumulado cercano al 9,84%, concentrado principalmente en actividades de planeación, alistamiento técnico, acciones iniciales en áreas protegidas y avances parciales en el fortalecimiento de viveros y procesos comunitarios. Dichos avances son coherentes con la fase inicial del convenio, considerando que la ejecución efectiva de varias actividades misionales requiere procesos previos de contratación, validaciones técnicas, coordinación interinstitucional y articulación comunitaria, los cuales ya se encuentran en curso. No obstante, los avances reportados y verificados, se identifica una limitación estructural en el plazo contractual, derivada de la cláusula que establece una duración de cinco (5) meses “sin exceder el 31 de diciembre de 2025”. Esta restricción temporal resulta incompatible con la realidad operativa del convenio, en tanto el acta de inicio fue suscrita el 29 de septiembre de 2025, lo que reduce de manera sustancial el tiempo efectivo de ejecución y compromete el cumplimiento integral de los alcances pactados. Desde la supervisión técnica se concluye que mantener la restricción al 31 de diciembre de 2025 pone en riesgo la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente en actividades que requieren continuidad en campo, procesos participativos, consolidación de información técnica y entrega de productos verificables, como es el caso del esquema de Pago por Servicios Ambientales, el fortalecimiento de acueductos comunitarios y el componente educativo con familias campesinas. En consecuencia, se considera técnica y administrativamente necesario suscribir un otrosí modificatorio que: Elimine la restricción del plazo máximo al 31 de diciembre de 2025, manteniendo el criterio de meses efectivos de ejecución contados a partir del acta de inicio. Otorgue una prórroga adicional de (2) meses, que permita completar de manera responsable, verificable y conforme a los lineamientos corporativos la totalidad de las actividades previstas. **7)** Que se anexa al presente otrosí de prórroga el plan operativo actualizado y la solicitud presentada en comité. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. PRÓRROGA AL PLAZO**. prorrogar el plazo del convenio 040-COV2509-26 por el término de dos (2) mes más al plazo inicial, quedando un plazo total de siete (7) Meses, por lo cual la cláusula novena quedará de la siguiente manera: ***CLAUSULA NOVENA. PLAZO:*** *El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la Corporación.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Este plazo de ejecución incluye las gestiones que el municipio debe adelantar para realizar los procesos de contratación correspondientes.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El termino de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese -tempo adicional en caso de que se haya pactado Ley 1150 de 2007.* **SEGUNDO.** Se suprime la restricción del plazo máximo al 31 de diciembre de 2025, manteniendo el criterio de meses efectivos de ejecución contados a partir del acta de inicio. **TERCERO.** modificar la CLAUSULA QUINTA.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

FORMA DE DESEMBOLSO. Quedando de la siguiente manera: ***CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:*** *La Corporación pagara al municipio como se relaciona a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. Un primer desembolso del 6.91 % del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 6.91%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la corporación. Un segundo desembolso del 21.16% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 28.07% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un tercer desembolso del 6.84% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 34.91% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un cuarto desembolso del 11.84% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 46.75% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un quinto desembolso del 30.06% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 76.81% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un sexto desembolso del 11.87% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 88.68% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un séptimo desembolso del 11.32% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. El ultimo desembolso se realizará cuando el Municipio entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el convenio.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dar el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental - CAD.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio.* ***PARAGRAFO TERCERO****: Se podrán realizar pagos parciales al conveniante, previa certificación o autorización del superior del convenio.* **CUARTO.** Las demás cláusulas del convenio 040-COV2509-26 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **QUINTO.** La presente prórroga, NO implica adición de dinero para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la corporación**.** **SEXTO.** El presente Otrosí de prórroga NO modifica el desembolso de los recursos establecidos en el convenio 040-COV2509-26 de 2025 para Corantioquia. **SÉPTIMO.** Se indica igualmente, que no implica costos mayores ni adicionales de los inicialmente aportados por la Corporación. **OCTAVO.** Hacen parte integral de esta minuta la solicitud de otrosí aprobada en comité y el plan operativo de inversiones actualizado. **NOVENO.** GARANTÍAS. El conveniante deberá modificar la garantía única en los términos del presente otrosí de prórroga. **DÉCIMO.** PUBLICIDAD. El presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **UNDÉCIMO.** PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí N°1 de prórroga queda perfeccionado con la firma de las partes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Para constancia se firma en el distrito de Medellín a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

LA CORPORACIÓN,

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

EL MUNICIPIO,

JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
ALCALDE DE ENTRERRÍOS

Elaboró: Laura Tabares Gutierrez – Asesora jurídica
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – secretaria general (e)
Luisa Fernanda Gómez Villegas – Subdirectora Gestión Ambiental
Fecha de elaboración: 2025-12-22

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM